

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, dos (02) de octubre dos mil veintitrés (2023).

Demanda Reconvención Divorcio Contencioso/Rad. 2022-00227-00

CRISTIAN CAMILO CARDEÑO RAMOS presentó a través de apoderado judicial, demanda de Reconvención dentro del proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, conforme a lo establecido en el artículo 371 del Código General del Proceso. En virtud de lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de Reconvención dentro del proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso promovida por CRISTIAN CAMILO CARDEÑO RAMOS, a través de apoderado judicial contra ANGELI LENIS RIOMAÑA, de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 371 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE el presente proveído a la demandada reconvenida ANGELI LENIS RIOMAÑA y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 371 inciso 2 del Código General del Proceso. Actuación procesal a cargo del extremo demandante en reconvención, quien allegará al despacho los soportes respectivos de dicha gestión.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del extremo demandante en reconvención, al abogado MERLY ZULAY PARALES MORALES, identificada con la C.C. N°. 49.670.983 y T.P. N°. 281.613 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado.

CUARTO. ABSTENERSE de decretar la cautela de embargo y secuestro deprecada sobre el vehículo automotor de placas FRL-206, hasta tanto se allegue certificado de libertad y tradición expedido por la secretaria de tránsito correspondiente, lo anterior a fin de verificar la titularidad del mismo y resto de requisitos.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

DI

Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 126 Hoy 4 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria